



NORMAS REGULADORAS DEL ACCESO DE LOS INVESTIGADORES AL FONDO ANTIGUO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sesión de 10 de noviembre de 2025)

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.	2
Artículo 2. Alcance.	2
Artículo 3. Investigadores.	3
Artículo 4. Procedimiento.	4
Artículo 5. Régimen especial.	4
Artículo 6. Acceso a la Biblioteca y a los fondos bibliográficos.	5
Artículo 7. Reproducción del Fondo Bibliográfico.	5
Disposición adicional única. Adaptación gramatical por razón de género.	5
Disposición derogatoria única. Derogación normativa.	6
Disposición final única. Entrada en vigor.	6
ANEXO I	7
ANEXO II	8
ANEXO III	9

La Biblioteca de la Universidad de Valladolid ha experimentado en los últimos años importantes cambios motivados, principalmente, por las nuevas necesidades de los usuarios y los avances continuos en las tecnologías de la información, lo que ha hecho indispensable, por un lado, la creación y el desarrollo de servicios acordes con las demandas de la comunidad universitaria, y por otro, la consiguiente exigencia de evolución de la normativa y organización de la Biblioteca, ajustada a esta nueva realidad.

En este contexto, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno aprobó, en sesión de 9 de mayo de 2024, el nuevo Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid. Dicho Reglamento, adaptado a la nueva Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, a la nueva situación de la Universidad y de la sociedad en general, define claramente los objetivos y funciones de la Biblioteca, su



Universidad de Valladolid

estructura, los órganos colegiados de gobierno, así como los servicios que la propia Biblioteca ofrece a la comunidad universitaria.

Al mismo tiempo, es preciso también actualizar y adecuar las restantes normas de desarrollo de la Biblioteca Universitaria a este nuevo marco normativo, entre ellas, las normas reguladoras del acceso de los investigadores al fondo antiguo de la Universidad de Valladolid. El trabajo de redacción de estas normas se ha centrado, básicamente, en adaptarlas a la definición de lo que se considera fondo antiguo en la Universidad; en la aplicación de estas normas a todo el sistema de la Biblioteca Universitaria y no solo a los fondos de la Biblioteca Histórica de Santa Cruz, principal depositaria del patrimonio bibliográfico antiguo, pero no única, ya que existe fondo antiguo en muchas otras bibliotecas; en la definición y aclaración de las nuevas tipologías de usuarios; y en la actualización de los anexos que contienen los formularios impresos normalizados, incluyendo la información sobre protección de datos.

En su virtud, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, conforme a lo previsto en el artículo 19.2.g) del Reglamento vigente de funcionamiento interno de este órgano, aprueba las presentes normas reguladoras del acceso de los investigadores al fondo antiguo de la Universidad de Valladolid.

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto de las presentes normas es el desarrollo del Reglamento de la Biblioteca de la Universidad de Valladolid en lo referido al régimen jurídico para el acceso de los investigadores al fondo antiguo en las bibliotecas de la UVa, a fin de dar cumplimiento a la obligación legal que afecta en esta materia a dicha Universidad, de conformidad con la legislación reguladora del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

2. Las presentes normas serán aplicables a los investigadores que soliciten acceder al fondo antiguo citado. Tendrán carácter supletorio de las mismas las restantes disposiciones de carácter general aplicables a la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Artículo 2. *Alcance.*

1. Constituye el fondo bibliográfico antiguo de la Universidad de Valladolid:

- a) Manuscritos e incunables
- b) Publicaciones periódicas, folletos, grabados y libros impresos hasta 1900 y todos aquellos ejemplares que se consideren objeto de una protección especial para su conservación.
- c) Cualquier otro fondo que se determine por sus características singulares en relación a su contenido, procedencia o soporte físico.

2. Los ejemplares sujetos a estas normas, deberán estar indicados en el Catálogo, informando de su condición con la nota “Reserva. (Consulta en Sala)”.



Universidad de Valladolid

Artículo 3. Investigadores.

A los efectos de estas normas tendrán el carácter de investigadores:

1. Usuarios UVa:

- a) Personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Valladolid, en activo. Para el acceso al fondo deberán rellenar una solicitud dirigida a la Dirección de la Biblioteca correspondiente, por cada documento e identificarse por medio de tarjeta UVa/BUVa.
- b) Estudiantes de la Universidad de Valladolid. Deberán presentar una solicitud, dirigida a la Dirección de la Biblioteca correspondiente y adjuntar un escrito de un tutor (PDI), Director de Departamento, responsable de grupo de investigación o de un proyecto (de la UVa), en el que se indique el tema de investigación y la justificación para investigar sobre los fondos solicitados. Para el acceso al fondo, una vez autorizados por la Biblioteca, deberán rellenar una solicitud por cada documento e identificarse por medio de tarjeta UVa/BUVa.
- c) Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Valladolid. Para el acceso al fondo deberán rellenar una solicitud dirigida a la Dirección de la Biblioteca correspondiente, por cada documento e identificarse por medio de tarjeta UVa/BUVa.
- d) Personas no integradas en los colectivos señalados en las letras anteriores, que demuestren su condición de investigadores, o colaboradores temporales en la Universidad de Valladolid. Deberán presentar una solicitud, dirigida a la Dirección de la Biblioteca correspondiente adjuntando un escrito de un tutor (PDI), Director de Departamento, responsable de un grupo de investigación, proyecto, o servicio, en el que se indique el tema de investigación y una justificación para investigar sobre los fondos solicitados. Para el acceso al fondo deberán rellenar, una vez autorizados por la Biblioteca, una solicitud por cada documento y presentar Documento de Identidad o Pasaporte.

2. Usuarios no UVa

- a) Personal docente e investigador (PDI) de otras Universidades españolas o extranjeras, miembros de centros o institutos de investigación, de academias nacionales o análogas de otros países, así como profesionales de archivos, bibliotecas y museos. Para el acceso al fondo deberán rellenar una solicitud dirigida a la Dirección de la Biblioteca correspondiente, por cada documento, e identificarse por medio de su Documento de Identidad o pasaporte y una acreditación vigente en regla que los identifique como investigadores.
- b) Los usuarios interesados en consultar el fondo histórico que no se encuentren en ninguno de los apartados anteriores, deberán presentar una solicitud, dirigida a la Dirección de la Biblioteca correspondiente, en el que se indique el tema de investigación, la duración prevista de esta y una justificación motivada



Universidad de Valladolid

para la consulta de los fondos. Se valorará positivamente una carta de recomendación, aval o referencia de una Universidad, Centro de investigación o de un investigador o académico, en activo, de reconocido prestigio. Para el acceso al fondo deberán rellenar, una vez autorizados por la Biblioteca, una solicitud y presentar Documento de Identidad o Pasaporte.

Artículo 4. Procedimiento.

1. Para el acceso a los fondos a los que se refieren estas Normas, los investigadores deberán presentar al personal de la Biblioteca la documentación siguiente:

- a) Solicitud para consulta en sala de ejemplares, conforme al Modelo del ANEXO I, que estará disponible en la página web de la Biblioteca Universitaria, dirigida a la Dirección de la Biblioteca correspondiente.
- b) La identificación personal correspondiente, según los casos establecidos en el artículo 3.

2. Se permitirá la consulta de un máximo de dos documentos simultáneamente, salvo en el caso de que se trate de piezas de carácter especial por su tamaño o valor, y un número no superior a los diez volúmenes al día. La consulta de un número mayor, en el caso de que la investigación lo requiera, deberá ser autorizada por la Dirección de la Biblioteca correspondiente.

3. La consulta se realizará en una sala de investigadores o espacio habilitado y en todo momento, mientras dure la consulta, el investigador estará supervisado por personal de la Biblioteca.

4. Al final de estas normas se incluye un modelo para la solicitud de obras para consulta en sala (ANEXO I).

Artículo 5. Régimen especial.

1. En general, no se autorizará la consulta de aquellos originales cuyo texto completo pueda ser consultado en facsímil o se encuentre en formato digital (especialmente cuando se disponga de copia en UVaDoc). En caso de ser necesaria para la investigación o docencia la consulta de los originales, esta circunstancia deberá ser indicada y motivada en la solicitud.

2. La consulta de fondos originales de especial valor (ejemplares manuscritos e impresos de carácter único, incunables, o aquellas obras que reciban por parte de la Biblioteca un tratamiento especial por su singularidad, carácter artístico o patrimonial), deberá ser indicada y motivada en la solicitud.

3. En los casos anteriores y por cuestiones de preservación, conservación, seguridad o si el estado de los ejemplares no aconsejase su manipulación, la consulta puede ser denegada, por medio de una respuesta motivada a la solicitud realizada.



Universidad de Valladolid

4. En los restantes casos será de aplicación para la consulta de los fondos lo previsto en estas normas, para los usuarios mencionados en el artículo 3 y según el procedimiento establecido en el artículo 4.

Artículo 6. *Acceso a la Biblioteca y a los fondos bibliográficos.*

1. No estará permitido acceder al puesto de lectura a las personas que porten prendas de abrigo, carteras o bolsos de gran tamaño, que deberán depositarse en el lugar establecido por la Biblioteca.

2. Sólo se permitirá en el puesto de lectura lapicero de grafito, hojas en blanco, pendrive y ordenador personal sin funda.

3. No se permitirá introducir ni retirar ningún objeto en los documentos que se consultan. Se prohíbe escribir, calcar, subrayar o cualquier tipo de marcas sobre sus hojas o cubiertas.

4. Se permitirá el uso de aparatos de reproducción de imágenes (cámaras o móviles) para obtener copias para uso personal o de investigación, siempre que el personal de la Biblioteca lo autorice y conforme a lo establecido en las Instrucciones para utilizar el servicio de autocopia del fondo antiguo y materiales especiales de la biblioteca de la UVA, aprobadas en Consejo de Dirección 25 octubre 2023. Para publicación o uso en trabajos académicos o docentes deberá formalizarse una solicitud que deberá ser autorizada por la Secretaría General.

5. La entrada con libros propios deberá ser autorizada por el personal de la Biblioteca.

6. Al ausentarse el usuario de la sala de lectura durante un periodo corto de tiempo, deberá entregar las obras utilizadas al personal de la Biblioteca.

Artículo 7. *Reproducción del Fondo Bibliográfico.*

1. El fondo Bibliográfico podrá ser reproducido de acuerdo a la disponibilidad de los medios técnicos y de personal de que disponga la Biblioteca.

2. Las reproducciones se solicitarán cumplimentando los anexos I y II, o el III, si es para publicación.

3. Las reproducciones no tendrán coste para el usuario. Las imágenes o páginas se enviarán en formato digital (TIFF, JPEG o PDF) de buena resolución. La copia de documentos completos se incorporará al Repositorio digital de la UVA (UVaDoc) en Acceso Abierto y se enviará al solicitante el enlace de acceso.

4. Las copias e imágenes suministradas no conllevan el permiso para su publicación. La autorización para publicación deberá solicitarse expresamente a la biblioteca (indicando en ella el uso al que se destinarán las imágenes) y la autorización deberá ser concedida por la Secretaría General de la UVA. (Modelo de solicitud en ANEXO III)

Disposición adicional única. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de



Universidad de Valladolid

Valladolid, todas las denominaciones que en estas normas se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor de las presentes normas quedarán derogadas las normas reguladoras del acceso de los investigadores al fondo antiguo de la Universidad de Valladolid, aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2022.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.



ANEXO I
MODELO PARA SOLICITUD DE OBRAS PARA CONSULTA EN SALA

Director/a de la Biblioteca

DATOS DEL INVESTIGADOR

Form fields for investigator data: APELLIDOS Y NOMBRE, N° TARJETA UVA, TELÉFONO, DNI o PASAPORTE, NACIONALIDAD, PROFESIÓN, E-MAIL, INSTITUCIÓN, RESIDENCIA HABITUAL, DOMICILIO, MOTIVOS PARA LA CONSULTA.

DATOS DE LA OBRA SOLICITADA

Form fields for work data: AUTOR, TÍTULO, PUBLICACIÓN (lugar, impresor, año), SIGNATURA.

En a.....de de

Firma del investigador

Por la presentación de esta solicitud el investigador se compromete al cumplimiento de las Normas reguladoras de acceso de los investigadores al fondo antiguo de la Universidad de Valladolid.

Información sobre protección de datos: Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le comunica que la Universidad de Valladolid tratará los datos aportados en este documento, así como aquellos contenidos en la documentación adjunta, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud.



ANEXO II
MODELO PARA SOLICITUD DE REPRODUCCIÓN DE OBRAS DE FONDO ANTIGUO PARA ESTUDIO O INVESTIGACIÓN

Director/a de la Biblioteca

1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

D. /Dª
con D.N.I. / Pasaporte / tarjeta nº.....y domicilio en calle
.....nº.....C. Postal.....
teléfono.....e-mail...
Profesión.....Centro de trabajo
Tipo de usuario

2. SOLICITA LA REPRODUCCIÓN DE LA OBRA:

Autor
Título.....
Editor o impresor.....Año.....
Volumen.....Páginas.....Signatura

3.- REPRODUCCIONES QUE SOLICITA

Páginas
Láminas
Obra completa

4.- TIPO DE REPRODUCCIÓN-SOPORTE FÍSICO

Papel [] Soporte electrónico [] Fotografía []

5.- OBJETO DE LA REPRODUCCIÓN

.....
.....

- La Biblioteca universitaria facilita reproducciones de sus propios fondos excluidos de préstamo, para su utilización con fines de estudio o investigación.
• Estas reproducciones, así como los textos que contienen, están protegidos por el derecho de propiedad intelectual.
• El solicitante es responsable de su utilización. Mediante el presente documento se compromete a no utilizar las reproducciones solicitadas más que para los fines en él indicados y a citar la fuente y su ubicación (Universidad de Valladolid).
• Las reproducciones obtenidas para estudio o investigación no pueden ser publicadas sin autorización expresa de la Secretaría General de la UVa. En caso de publicación del trabajo realizado o para su uso en plataformas digitales públicas y redes sociales si deseara incluirlas, deberá solicitar previamente la autorización pertinente.

Ena.....de.....de.....

Firma del solicitante

Este formulario se duplicará para conservar un ejemplar en la Biblioteca y entregar otro al solicitante.

Información sobre protección de datos: Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le comunica que la Universidad de Valladolid tratará los datos aportados en este documento, así como aquellos contenidos en la documentación adjunta, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud. La legitimación de este tratamiento se basa en la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte y en el cumplimiento, por parte de la Universidad, de misiones realizadas en interés público y de las obligaciones que tiene legalmente asignadas. Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Le informamos de que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, entre otros, a través de la dirección electrónica delegado.proteccion.datos@uva.es o la dirección postal: Secretaría General de la Universidad de Valladolid. Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8. 47002 Valladolid. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las correspondientes instrucciones del procedimiento, en https://prodat.uva.es/tto?id=65 y en la web www.uva.es/protecciondedatos



ANEXO III
MODELO PARA SOLICITUD DE REPRODUCCIÓN DE OBRAS DE FONDO BIBLIOGRÁFICO
ANTIGUO PARA PUBLICACIÓN

Director/a de la Biblioteca

1.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

D./Dª
Con D.N.I/ Pasaporte/ tarjeta.nº.....y domicilio en.....
Calle.....nº.....C.Postal
Teléfono.....Fax.....e-mail
Profesión.....Centro de trabajo.....
Tipo de usuario.....

2.-DATOS DE LA OBRA SOLICITADA

Autor
Título
Editor o impresor.....Año
Volumen.....Páginas.....Signatura

3.-REPRODUCCIONES QUE SOLICITA

Páginas.....
Láminas.....
Obra completa.....

4.-TIPO DE REPRODUCCION-SOPORTE FISICO

Papel [] Soporte electrónico [] Fotografía []

5.-DATOS DE LA PUBLICACIÓN QUE PREPARA

Edición facsímil (título)
Publicación íntegra de la obra (título)
Publicación parcial (título. Indíquese los capítulos, láminas, páginas, etc., que se reproducirán)
Características de la publicación (edición crítica, comentarios, transcripción, índices, etc.).....
Institución responsable de la edición
Director de la publicación.....
Colaboradores.....
Lugar de edición.....Editorial.....
Fecha de aparición prevista.....Número de ejemplares previstos.....
Soporte (papel, microficha, cd-rom, etc.).....

Distribución de la edición: [] gratuita [x] hal Otra [].....

El solicitante, mediante el presente documento, se compromete:

- a no utilizar las reproducciones solicitadas más que para los fines en él indicados.
• a citar en lugar destacado de la publicación, preferiblemente en la portada, contraportada, la procedencia de la reproducción con los datos que la Biblioteca le facilite.
• a asignar a la reproducción licencia Creative Commons 4.0 sin permiso para usos comerciales ni para modificaciones de la obra.

Ena.....de.....de.....

Firma del solicitante

Información sobre protección de datos: Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le comunica que la Universidad de Valladolid tratará los datos aportados en este documento, así como aquellos contenidos en la documentación adjunta, con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud. La legitimación de este tratamiento se basa en la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte y en el cumplimiento, por parte de la Universidad, de misiones realizadas en interés público y de las obligaciones que tiene legalmente asignadas. Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Le informamos de que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión, entre otros, a través de la dirección electrónica delegado.proteccion.datos@uva.es o la dirección postal: Secretaría General de la Universidad de Valladolid. Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8. 47002 Valladolid. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en las correspondientes instrucciones del procedimiento, en https://prod.dat.uva.es/tto?id=65 y en la web www.uva.es/protecciondedatos

Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=mKKayiluHs3a4zDvTbYVVw%3D%3D	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	11/11/2025 13:34:46
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	11/11/2025 12:39:50
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		